



FECHA DE ELABORACIÓN		NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
14	JULIO	2014	CB/31/2014

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ACM060817R94

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:
NACIONALIDAD:
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA BAJA VELOCIDAD No. 2317, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, C.P. 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
AVENIDA BAJA VELOCIDAD No. 2317, COLONIA SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, C.P. 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:
01 (722) 271 11 83

TELÉFAX:
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
GREGORIO ROJAS CRUZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 6,641, VOLUMEN 121, FOLIOS 086 AL 087, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2013, DEL LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 145, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:
SUBGIRO COMERCIAL:
2492B TUBOS, MANGUERAS, MATERIAL Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO Y GAS.

ORGANO USUARIO:
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL
No. ADP-017/2014

TELEFONO:
01 (722) 2261600

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
ESTATAL

ACUERDO: 057/2014 ACTA EXT. 028/2014
FALLO: 09-JULIO-2014

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:
037-2014

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):
ESTATAL

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
CORRIENTE

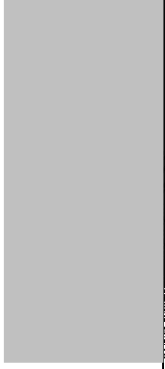
PARTIDA PRESUPUESTAL:
SEGUN RELACIÓN EN SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

[Signature]
MTR. HECTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



[Signature]
GREGORIO ROJAS CRUZ
REPRESENTANTE LEYAL DE LA EMPRESA
ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
28	Julio	2014



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA VIO PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.3 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII, y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento

C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

D. Que a través del dictermen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwa, colonia Izcail-Piém, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebasa un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les correspondan.
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra, y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México, indicando el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier garantía fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Ciclo de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: TUBOS, MANGUERAS, MATERIAL Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO Y GAS.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: (L.A.B.) LIBRE A BORDO EN EL ALMACÉN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN OTE. No. 1300, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 502,390.90 (QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTIPOCO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-017/2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 43,309.95 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 95/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-017/2014.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES. EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 8% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 21,654.78 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-017/2014.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTR. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>GREGORIO REJAS CRUZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>Julio</td> <td>2014</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	Julio	2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	Julio	2014								

IV. Domicilio para reclamaciones y
V. Establecimientos o talleres de servicio.
En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.
Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" electe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patron del personal que ocupa con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que termine el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que devanan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al electo, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien desde rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en sí intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO					CB/31/2014		
14	JULIO	2014	REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DP-0429/2014		4637	EMPAQUE CÓNICO PARA PALANCA DE FLUXÓMETRO PARA ESTOPERO MODELO RF-0025, MARCA DICA	PIEZA	100	\$ 16.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,600.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		10787	CESPOL PARA LAVABO DE LATÓN ACABADO EN CROMO 1 1/4" CON TAPÓN, MARCA DICA	PIEZA	50	\$ 360.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 18,000.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		4279	CHECK PICHANCHA DE 38 MM, PARA BOMBA DE AGUA MARCA DICA	PIEZA	10	\$ 325.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 3,250.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		4190	CINTA DE TEFLÓN SELLADOR, PARA TUBO DE 250 ML. PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 13 MTS. DE LARGO POR 19 MM. DE ANCHO, MARCA NICNA	PIEZA	50	\$ 10.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 525.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		605	CODO DE COBRE DE 1" X 45 GRADOS CENTÍGRADOS MARCA IUSA	PIEZA	40	\$ 53.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 2,120.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		603	CODO DE COBRE DE 3/4" X 45 GRADOS C. MARCA IUSA	PIEZA	50	\$ 20.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,025.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		1108	CODO DE PVC - SANITARIO DE 90 GRADOS X 2" DE DIÁMETRO MARCA DURMAN	PIEZA	50	\$ 3.52 (IVA INCLUIDO)	\$ 176.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		7875	CODO DE PVC - SANITARIO DE 90 GRADOS X 4" DE DIÁMETRO MARCA DURMAN	PIEZA	50	\$ 14.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 725.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		10796	CONECTOR DE COBRE DE 1/2, CUERDA INTERNA MARCA IUSA	PIEZA	30	\$ 15.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 450.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		1114	CONECTOR DE COBRE - DE 1/2" DE DIÁMETRO, CON CUERDA EXTERIOR MARCA IUSA	PIEZA	20	\$ 10.75 (IVA INCLUIDO)	\$ 215.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		20799	CONOS DE CESPOL DE BOTE (TRAMPA) MARCA DICA	PIEZA	50	\$ 6.35 (IVA INCLUIDO)	\$ 317.50 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		17062	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DESCARGA DE 0.5 LITROS POR ACCIONAMIENTO SE ACOPLA EN MUEBLES CON SPUD DE 19 MM (3/4") CONEXIÓN IZQ. O DER. PALANCA CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL. CUMPLE CON LA NORMA NOM-005-CONAGUA-1996 CAMISA RECORTABLE INCLUYE ADAPTADOR PARA LLAVE DE RETENCIÓN MATERIAL: LATÓN GARANTÍA DE 5 AÑOS MARCA HELVEX	PIEZA	50	\$ 3,600.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 180,000.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		9803	FLUXÓMETRO - PARA WC DE 6 LITROS DE 38 MM. DE MANIJA CON NIPLÉ HELVEX F-10-32, MARCA HELVEX	PIEZA	50	\$ 3,600.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 180,000.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		19476	MANGUERA COFLEX PARA LAVABO DE 1/2", TRENZADO: VINILO REFORZADO. MANGUERA INTERIOR DE HULE EPDM, ESPIGA DE COBRE (PATENTE No. 203206) O LATÓN, FÉRULA: LATÓN NIQUELADO, TUERCA TERMOPLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, EMPAQUE: CÓNICO DE HULE, TEMPERATURA DE TRABAJO: 0° C/82°C, PRESIÓN DE TRABAJO 10kg/cm2/145 PSI, MARCA DICA	PIEZA	200	\$ 34.85 (IVA INCLUIDO)	\$ 6,970.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		7891	MANGUERA COFLEX PARA W.C. DE 1/2" JGO. CONSISTENTE EN DOS PIEZAS DE MANGUERAS, MARCA DICA	PIEZA	100	\$ 79.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 7,900.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		403	PALANCA PARA TANQUE BAJO DE BRONCE MARCA DICA	PIEZA	10	\$ 19.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 190.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		2241	PEGAMENTO DE PVC - ADECUADO PARA TUBERÍAS Y CAÑOS - PRESENTACIÓN EN BOTE DE 500 GRS. MARCA TANGIT	PIEZA	20	\$ 120.62 (IVA INCLUIDO)	\$ 2,412.40 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		19481	PERA DE DESCARGA PARA PLOMERÍA P-B6025, (SAPO) PARA CAJA DE WC. FABRICADO EN HULE MARCA PLÁSTICOS EDO-MEX.	PIEZA	100	\$ 15.15 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,515.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		20798	REIJILLAS PARA COLADERA PARA CESPOL DE BOTE DE PVC (TAPA COLADERA), MARCA DURACON	PIEZA	50	\$ 32.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,625.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		4262	RONDANA SW-21 PARA FLUXÓMETRO HELVEX. PRESENTACIÓN EN BOLSA, MARCA HELVEX	PIEZA	100	\$ 49.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 4,950.00 (IVA INCLUIDO)		
DP-0429/2014		6574	SOLDADURA CARRETE DE 50 X 50 7 MT. PARA TUBO DE AGUA DE	PIEZA	10	\$ 204.00	\$ 2,040.00		

FO DGRM DSC 02

Página 3 de 5



		COBRE, MARCA OMEGA		PIEZA		(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	20788	TEE DE COBRE - DE 3/4 DE DIÁMETRO MARCA IUSA		PIEZA	50	\$ 25.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,275.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	7885	T DE COBRE DE COBRE DE MEDIDAS 1/2" X 1/2" X 1/2"		PIEZA	50	\$ 9.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 450.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	7886	T DE COBRE DE COBRE DE MEDIDAS 1" X 1" X 1"		PIEZA	40	\$ 81.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 3,240.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	13953	TAPA (REJILLA) - CROMADA PARA CESPOL DE BOTE DE 4" MARCA DURACON		PIEZA	50	\$ 38.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 1,925.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	4297	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1 1/2", TRAMO DE 6 METROS. MARCA IUSA		PIEZA	3	\$ 2,345.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 7,035.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	4296	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1", TRAMO DE 6 METROS MARCA IUSA		PIEZA	10	\$ 1,085.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 10,850.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	4298	TUBO DE COBRE TIPO M DE 2" TRAMO DE 6 METROS. MARCA IUSA		PIEZA	2	\$ 3,650.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 7,300.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	4299	TUBO DE COBRE TIPO M DE 3/4" TRAMO DE 6 METROS MARCA IUSA		PIEZA	15	\$ 750.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 11,250.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	1239	TUBO DE P.V.C. DE 50 MM. DE DIÁMETRO NOMINAL DE P.V.C. NO RECICLADO CON CAMPANA "ANGER" Y ANILLOS DE EMPAQUE RD 26 PRESIÓN DE TRABAJO 11.0 KGF /CM² TRAMO DE LONGITUD ÚTIL DE 6 METROS LINEALES CON UNA TOLERANCIA DE +/- 30 MM. ESPOSOR DE PARED DE 2.3 MM TOLERANCIA + 0.5 MM. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA MEXICANA NMX-E-14571-SCFI- 2002 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2002. GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES MARCA DURMAN		PIEZA	10	\$ 265.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 2,650.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	7864	TUBO DE PVC 4" (100 MM.) EN P.V.C. NO RECICLADO CON CAMPANA "ANGER" Y ANILLO DE EMPAQUE RD 26 PRESIÓN DE TRABAJO 11.0 KGF/CM2, TRAMO DE LONGITUD ÚTIL DE 6 METROS LINEALES; CON TOLERANCIA DE +/- 30. MM. ESPESOR DE PARED DE 2.3 MM. + 0.5 MM. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX, MARCA DURMAN		PIEZA	10	\$ 966.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 9,660.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	1247	W.C. DE CERÁMICA VITRIFICADA, ESMALTE BRILLANTE. COLOR BLANCO. INTEGRADO POR: W.C., TANQUE BAJO PARA DESCARGA DE 6 LTS. Y ACCESORIOS DE P.V.C. (COMPLETO). GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES. MARCA ROYALTY		PIEZA	10	\$ 1,100.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 11,000.00 (IVA INCLUIDO)
DP-0429/2014	376	CONTRAS PARA LAVABO ESTÁNDAR MARCA URREA		PIEZA	50	\$ 395.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 19,750.00 (IVA INCLUIDO)

FO 08RM DSC 02

Página 4 de 5





		<p>NOTA: ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p>		
		<p>NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.</p>		

(QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO)

TOTAL: \$ 502,390.90
(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

[Signature]
 MTR. RECTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PROVEEDOR

[Redacted Signature]
 GREGORIO ROJAS CRUZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 ADMINISTRADORA CENTRAL DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
28	Julio	2014

